



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 647 - 2012 - PCNM

Lima, 23 de octubre de 2012

## VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Raúl Humberto Solano Chambergó**, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, por Resolución N° 816-2003-CNM de 20 de noviembre de 2003, don Raúl Humberto Solano Chambergó fue nombrado Juez Especializado en lo Penal de Chiclayo del Distrito Judicial de Lambayeque, habiendo juramentado el 2 de diciembre de 2003; posteriormente, mediante Resolución N° 247-2010-CNM de 9 de agosto de 2010 fue nombrado en el cargo de Juez del Quinto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial de Chiclayo del Distrito Judicial de Lambayeque, habiendo transcurrido desde su primer nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 004-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros de don Raúl Humberto Solano Chambergó, en su condición de Juez del Quinto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial de Chiclayo del Distrito Judicial de Lambayeque, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 2 de diciembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 23 de octubre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final.

**Tercero.-** Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Raúl Humberto Solano Chambergó durante el período de desempeño:

- a) Sólo registra un apercibimiento en todo su período de evaluación, por hechos que no importan actos de corrupción.
- b) Cuenta con tres cuestionamientos vía participación ciudadana, que fueron materia de la entrevista personal, respondiendo a satisfacción de este Colegiado; asimismo, ha recibido dos escritos de apoyo, del Presidente y autoridades del Frente de Defensa de Lambayeque y del Presidente de la Comisión de Solidaridad, Desarrollo y Justicia de Chiclayo.
- c) Ha declarado seis reconocimientos a su desempeño, entre ellos, el Semanario Expresión lo reconoce dentro de "Los Mejores del 2010" y el Colegio de Abogados de Lambayeque, le da un reconocimiento por su trayectoria ética y moral al cumplir 25 años como abogado.
- d) Registra cinco referéndums desarrollados por el Colegio de Abogados de Lambayeque en los años 2004, 2006, 2011 y 2012 fue aprobado por la mayoría de los abogados de la zona en la cual labora; en el año 2007 fue desaprobado, sin embargo este referéndum fue cuestionado en razón a que no aprobó ningún magistrado.
- e) No registra tardanzas ni ausencias injustificadas.
- f) Con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes, viaje y obligaciones, contestando a satisfacción de este Colegiado, encontrándose coherencia entre lo declarado y lo dicho durante su entrevista.

## N° 647 - 2012 - PCNM

En líneas generales, la evaluación realizada en este rubro permite concluir que don Raúl Humberto Solano Chambergo en el período sujeto a evaluación ha observado adecuada conducta.

### Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad:

- a) Los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron aceptable calificación.
- b) En calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión.
- c) En organización de trabajo obtuvo la calificación de buena organización.

Calificaciones que denotan un nivel adecuado para el ejercicio del cargo.

**Quinto.-** Que, respecto al rubro desarrollo profesional, don Raúl Humberto Solano Chambergo tiene el grado de Maestro con mención en Ciencias Penales de la Universidad Pedro Ruiz Gallo, con la tesis "La Aplicación de las Penas". Ha realizado cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y en otras instituciones con nota aprobatoria. Ha realizado cuatro publicaciones, dos de ellas en revistas como: "Casos de Negligencia Médica", "La oralidad en el Nuevo Código Procesal Penal" y dos en el Diario La República: "Necesidad de medida temporal sobre el fondo en delitos" y "La Reparación Civil". Ejerce docencia universitaria en la Universidad Señor de Sipán desde abril de 2009 a la fecha en el curso Derecho Penal II – Parte Especial; mostrando interés por materias que complementan su función y suficiencia de conocimiento en los temas relacionados a los casos que resuelve.

**Sexto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Raúl Humberto Solano Chambergo durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado.

**Sétimo.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Pablo Talavera Elguera, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 23 de octubre de 2012, sin la participación del señor Consejero Pablo Talavera Elguera.

### SE RESUELVE:

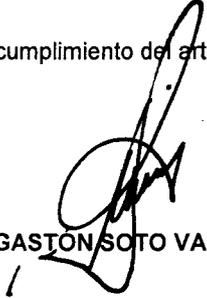
**Primero.-** Renovar la confianza a don Raúl Humberto Solano Chambergo; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Juez del Quinto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial de Chiclayo del Distrito Judicial de Lambayeque.



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 647 - 2012 - PCNM

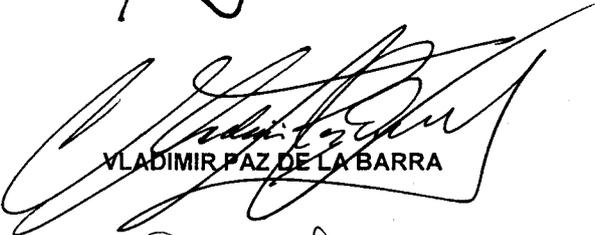
**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



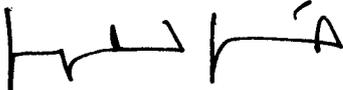
GASTÓN SOTO VALLENAS



LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA